



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO
Medellín, siete (7) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Radicado	05001 31 03 003 2021 00003 00
Demandante	Galdis Pabón Atehortúa y otra
Demandado	John Jairo Gómez Arango
Asunto	Acepta cesión crédito. Reconoce personería
AS.	2387V (1690) 5

En atención a lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del Proceso, se **ACEPTA LA CESIÓN DEL CRÉDITO** que la señora LUZ MARINA JARAMILLO ARANGO, en calidad de demandante, realiza a favor de la señora MÓNICA LILIANA VELÁSQUEZ PABÓN., en los términos estipulados en el escrito de cesión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C.C., entiéndase como sustituto de la citada demandante, a la señora MÓNICA LILIANA VELÁSQUEZ PABÓN, a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Se le reconoce personería amplia y suficiente WBEIMAR YEDIL VELÁSQUEZ CASTAÑO, con T.P. 115.657 del CSJ, para que actúe en nombre y representación de la cesionaria, en los términos del poder conferido, en los términos del artículo 74 del CGP. Para efectos de comunicación y notificaciones, téngase en cuenta el email: wbeimarvelasquez@hotmail.com

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA.

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Eugenia Uribe Garcia

Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 03
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f95c5b5bf8db98881cfc9152a0700f48dd10b7cb98497f4c4325bc8116aa1

6

Documento generado en 07/10/2021 01:55:44 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>